

RESUMEN DEBATE CONSTITUCIONAL

En la siguiente presentación, se realizará un breve resumen del debate constitucional 2023. En atención de haberse entregado el Anteproyecto realizado por la Comisión Experta, se ha iniciado la etapa de presentación y discusión de enmiendas constitucionales por los miembros del Consejo Constitucional.

En particular, se hará un resumen sobre las discusiones en torno a las enmiendas al Anteproyecto, relacionadas al medio ambiente y a la regulación constitucional de las aguas.

<u>Comisión</u>		Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	
<u>Sesión</u>	Sesión N°30	<u>Fecha</u>	10 de agosto de 2023
<u>Propuesta original Comisión Experta</u>			
<p>Artículo 201. La protección del medio ambiente, la sostenibilidad y el desarrollo están orientados al pleno ejercicio de los derechos de las personas, así como al cuidado de la naturaleza y su biodiversidad, considerando a las actuales y futuras generaciones.</p> <p>Artículo 202. Las personas, las comunidades y el Estado deben proteger el medio ambiente. Este deber comprende la conservación, preservación, restauración y regeneración de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad, según corresponda, de conformidad a la ley.</p> <p>Artículo 203. La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad y participación ciudadana oportuna, de conformidad a la ley.</p> <p>Artículo 204. El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.</p> <p>Artículo 205. El Estado promoverá las fuentes de energía renovable, así como también la reutilización y reciclaje de los residuos, de conformidad a la ley.</p> <p>Artículo 206. El Estado implementará medidas de mitigación y adaptación, de manera oportuna y justa, ante los efectos del cambio climático. Asimismo, promoverá la cooperación internacional para la consecución de estos objetivos.</p> <p>Artículo 207.</p>			

1. El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico.
2. Los procedimientos de evaluación ambiental serán de carácter técnico y participativo, y asegurarán una decisión razonable y oportuna.

Enmiendas discutidas en el Consejo

Durante la sesión N°30 fueron discutidas las enmiendas presentadas por las consejeras Nancy Márquez (Convergencia Social) y Pamela Zúñiga (Revolución Democrática). Estas fueron presentadas también por los consejeros y consejeras **Araya, Bengoa, Littin, Melin, Ormeño, Pardo, Valle, y Viveros**.

En esta sesión se discutieron las enmiendas de los artículos 202 y 203 del Anteproyecto, así como la inclusión de nuevos artículos:

- Agregar un nuevo inciso al artículo 202, quedando la redacción de la siguiente manera: “Las personas, las comunidades y el Estado deben proteger el medio ambiente. Este deber comprende la conservación, preservación, restauración y regeneración de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad, según corresponda, de conformidad a la ley.

El Estado adoptará una administración ecológicamente responsable y promoverá una educación ambiental”.

- Agregar un nuevo inciso primero al artículo 203, quedando su redacción de la siguiente manera: **“La protección medioambiental se guiará por los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental, proambiente, equidad y justicia climática, contaminador-pagador, y aquellos que establezca la ley.**

La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad y participación ciudadana oportuna, de conformidad a la ley”.

- Incluir un nuevo artículo a continuación del 202: **“Artículo 202 bis. La Constitución garantiza el derecho de acceso a la información ambiental, a la justicia ambiental y a la participación ciudadana en materias ambientales”.**
- Incluir un nuevo artículo: **“1. El Estado deberá proteger especialmente el medioambiente marino, la biodiversidad, los glaciares y paisaje natural, para lo cual cuenta con instrumentos de ordenación del territorio y de la zona costera, la gestión integrada de cuencas, el sistema de declaración de áreas protegidas públicas y privadas, y los demás instrumentos que establezca la ley. 2. Asimismo, deberá prevenir y controlar la erosión y**

la contaminación, resguardando la calidad de vida de la población en la forma que determine la ley”.

- Incluir un nuevo artículo: “**1. El Estado tiene el deber de custodiar la naturaleza, garantizando la integridad de sus ecosistemas en beneficio de las generaciones presentes y futuras. 2. Tratándose de bienes públicos, este deber exige, además, que todo uso privativo se autorice mediante los títulos correspondientes, en conformidad a la ley, justificado en el interés público y el beneficio colectivo. 3. El cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de la naturaleza, podrá reclamarse por medio de acciones y de conformidad a los procedimientos que determine la ley**”.
- Incluir un nuevo artículo: “**Es deber del Estado dar protección a los animales, prevenir su maltrato y promover una educación basada en la empatía y respeto, en la forma en que determine la ley**”.
- Incluir un nuevo artículo: “**El Estado desarrollará una política minera orientada a su encadenamiento productivo, la que considerará la protección ambiental y social, la innovación y la generación de valor agregado**”.
- Incluir un nuevo artículo: “**El Estado debe promover el desarrollo de las empresas de menor tamaño, la innovación, la actividad productiva, la economía social y solidaria**”.

Detalle de la discusión

- Señalan que el crecimiento económico no debe comprometer el cuidado del medio ambiente, y mencionaron posibles mecanismos financieros para combinar la educación gratuita con la protección ambiental.
- Destacaron la importancia de tener reglas claras para proteger el medio ambiente e invitan a trabajar en propuestas que regulen el cuidado de la naturaleza como principio fundamental.
- Respecto de los problemas ambientales relacionados con desechos, enfatizan la necesidad de regular esta situación para proteger el entorno natural. En relación con la contaminación por chatarra, señalan que la bahía central está llena de chatarra, destacando la responsabilidad del propietario de los vehículos abandonados, por lo que es necesario regular esta situación para proteger el medio ambiente.

Es por lo anterior que invitan a trabajar en propuestas que regulen el manejo adecuado de los desechos.

- En relación a la importancia del capital y la necesidad de una regulación para garantizar un progreso equilibrado en el país, enfatizan que no se está en contra del capital, pero es necesario establecer regulaciones para proteger el medio ambiente y otros aspectos importantes.

Si bien el capital invertido contribuye al progreso económico y social, mencionando ejemplos como deportes, vino y frutas como parte del desarrollo económico, invitan a trabajar en propuestas que regulen el cuidado de la naturaleza como principio fundamental.

Plantean la necesidad de abordar de manera transversal todas las actividades productivas y su impacto en el medio ambiente, y reflexionan sobre la importancia de tomar decisiones adecuadas para evitar consecuencias negativas en el desarrollo y proteger el medio ambiente. También menciona que es necesario considerar los intereses de las minorías políticas y buscar acuerdos basados en lógica y trabajo conjunto.

- Respecto de la protección ambiental y la solidaridad, plantean la importancia de proteger elementos especiales como los glaciares y otros elementos en riesgo de vulnerabilidad, mencionando la posibilidad de flexibilizar las regulaciones para su protección. • Se propone que estos elementos especiales tengan una protección flexible que permita su incorporación a las regulaciones existentes.
- También destacan la necesidad de encontrar puntos en común entre diferentes fuerzas políticas y promover una responsabilidad activa tanto del sector privado como del Estado en el cuidado del medio ambiente.
- Respecto de la responsabilidad política y el rol del Estado, destacan la responsabilidad política de administrar el transporte y su impacto ambiental.
- Señalan que el Estado tiene un papel fundamental en garantizar la calidad de vida tanto para las personas como para el medio ambiente, por lo que es importante involucrar al sector privado en acciones de mitigación y cuidado del medio ambiente. A pesar de lo anterior, señalan que la responsabilidad por el cuidado del medio ambiente no recae únicamente en el sector privado, sino también en todos los ciudadanos.
- Respecto de los principios, reflexionan entorno de los principios de prevención y cooperación en relación con el medio ambiente. Destacan la importancia de aplicar estos principios de manera integral y no de forma separada, y señalan que estos principios ya están contemplados en la legislación existente.
- Los principios de cooperación y prevención deben ser aplicados de manera integral, considerando el sistema en su conjunto. Agregan que son relevantes para orientar el sistema hacia una protección ambiental efectiva.

Respecto del principio preventivo, señalan que es fundamental para evitar daños al medio ambiente antes de que ocurran, mientras que el principio de coordinación implica trabajar juntos para abordar los desafíos ambientales y encontrar soluciones comunes.

Respecto del rol del Estado, señalan que este debe ser activo, puesto que el Estado tiene un papel fundamental en garantizar la protección del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

En relación a la responsabilidad por el cuidado del medio ambiente, señalan que no recae únicamente en el sector privado, sino también en todas las personas, por lo que se trata de una responsabilidad compartida. Señalan que es necesario buscar puntos en común entre diferentes fuerzas políticas para promover políticas ambientales efectivas.

Además, señalan que es necesario promover una responsabilidad compartida entre el sector público y privado para garantizar la protección del medio ambiente, puesto que el trabajo en conjunto es fundamental para lograr un cambio de paradigma hacia una mayor protección ambiental.

Luego, discuten sobre la imposibilidad de asegurar completamente el medio ambiente debido a diversas razones, como la falta de conocimiento científico completo sobre los efectos a largo plazo de las actividades humanas y las limitaciones actuales en el estado del arte.

Respecto a la imposibilidad de conocer todos los efectos científicos, se señala que no es prácticamente posible conocer todos los efectos científicos de una actividad a largo plazo, por lo que esta falta de conocimiento científico hace que la protección del medio ambiente sea imperfecta o limitada en el estado actual.

A pesar de lo anterior, señalan que la falta de certeza científica no debe ser utilizada como excusa para no tomar medidas efectivas para prevenir la degradación ambiental. Por lo que los estándares legales de protección ambiental deben tener en cuenta la distribución justa de cargas y beneficios ambientales.

- Respecto de la justicia ambiental y cambio climático, destacan su importancia de la justicia ambiental y climática, señalan que es necesario contribuir proporcionalmente a combatir los efectos negativos del cambio climático.
- Señalan que la distribución equitativa de cargas y beneficios ambientales es vital para la supervivencia humana y el equilibrio del ecosistema, donde la comprensión adecuada de la distribución equitativa es vital para abordar los desafíos ambientales actuales. Destacan que esta cuestión debe ser considerada tanto desde una perspectiva antropocéntrica como desde una perspectiva más amplia.
- Por otro lado, señalan que los temas medioambientales presentan desafíos en la interpretación jurídica debido a su novedad y cambios constantes. Por lo que la interpretación de las leyes y regulaciones, especialmente por parte de los jueces, puede influir en el desarrollo de estos temas.
- Finalmente, discuten en torno a la importancia de la participación ciudadana en relación con el tema de justicia ambiental y cambio climático.

Señalan que la participación ciudadana es fundamental para canalizar e institucionalizar el interés público en materia ambiental.